



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE
(Salamanca)

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA
SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR LIBROS DE TEXTO
DIRIGIDAS AL ALUMNADO QUE CURSE EDUCACIÓN
PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
DEL MUNICIPIO DE VILVESTRE.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria tiene por objeto financiar la adquisición de libros de texto dirigidas al alumnado que curse educación primaria y educación secundaria obligatoria en el curso 2016-2017.

SEGUNDA. DOTACION PRESUPUESTARIA.

La cuantía total de la subvención no podrá superar la cantidad de 500,00 euros, consignada en la partida 480.02 del Presupuesto del Ayuntamiento de Vilvestre.

La cuantía que podrá percibir cada uno de los solicitantes será como máximo del 15% del importe justificado para la adquisición de los libros de texto.

TERCERA. BENEFICIARIOS

a) Podrán ser beneficiarios de estas ayudas el padre, la madre o el tutor legal de los alumnos que cursen educación primaria o educación secundaria obligatoria en centros escolares y que cumplan con los requisitos de empadronamiento establecidos en el apartado B de este mismo artículo.

B) Requisitos de empadronamiento: Que tanto los padres biológicos o adoptivos como el alumno , tengan su residencia fijada en el Municipio de Vilvestre (Salamanca), en el que deberán estar empadronados al menos, uno de los dos padres y el alumno, con doce



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE (Salamanca)

(12) meses de antelación ininterrumpida, como mínimo, al hecho que motiva la petición de la ayuda.

En el caso de que los padres se encuentren separados, lo que deberán acreditar con copia de la sentencia de separación, será necesario que se encuentren empadronados los dos padres, con un año de antelación ininterrumpido al hecho que motiva la petición de la ayuda.

C) No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. ACTUACIONES A SUBVENCIONAR.

Se subvencionará la adquisición de libros de texto del alumnado que curse educación primaria y educación secundaria obligatoria para aquellas personas que cumplan con los requisitos regulados en el apartado anterior.

IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

La cuantía que podrá percibir cada uno de los solicitantes será como máximo del 15% del importe justificado para la adquisición de los libros de texto.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA. REQUISITOS

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en la base tercera.



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE (Salamanca)

No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROCEDIMIENTO.

SEXTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde de la Entidad, en instancia formalizada conforme al anexo I de la convocatoria y se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Vilvestre o bien o conforme a lo dispuesto en el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Libro de familia (original y fotocopia). En los casos de familias extranjeras que no dispongan de este documento, se deberá aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento (partidas de nacimiento, certificados de empadronamiento...); en el supuesto de que los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación, deberá justificarse documentalmente.
2. Original de la factura o facturas justificativas del gasto realizado, a nombre del solicitante y donde figure: el nombre del alumno/a, el material que se ha adquirido, el precio y el curso a que corresponde.
3. Documento acreditativo en el que conste que el alumno/a está matriculado/a y en qué nivel para el curso correspondiente a la convocatoria, expedido por el centro escolar correspondiente.
4. Declaración jurada de las ayudas y becas educativas percibidas de otro organismo o institución pública o privada para la misma finalidad, así como de



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE (Salamanca)

encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y Seguridad Social.

5. DNI del solicitante y del alumno (en el caso del alumno solo si dispone del mismo)

En el caso de familias con más de un alumno deberá presentarse una solicitud por cada uno de los alumnos para los que se hayan adquirido los libros de texto.

SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la provincia.

Si la documentación presentada no reuniera todos los requisitos esblecidos en las bases, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez días presente la documentación o subsane las deficiencias, advirtiéndole de que si no atiende el requerimiento se tendrá por desistida su solicitud de conformidad al art.42 de la ley 30/92 de régimen jurídico y procedimiento administrativo común.

OCTAVA. TRAMITACIÓN Y CRITERIOS DE RESOLUCIÓN.

Recibidas las solicitudes y su documentación se adjudicarán las subvenciones de acuerdo al siguiente procedimiento:

Se repartirá el importe total de la subvención (500 euros) entre todos los solicitantes/alumnos de forma igualitaria y hasta el máximo del 15% del importe justificado para la adquisición de los libros de texto.

Cada solicitante tendrá derecho a presentar una solicitud por cada uno de los alumnos que estén a su cargo. El reparto de la subvención se realizará igualitariamente en relación a los alumnos afectados.



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE (Salamanca)

NOVENA. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Las solicitudes se resolverán por el Sr. Alcalde de Vilvestre de conformidad con lo dispuesto en el Art.34 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y la ordenanza reguladora de la presente subvención.

la resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los Art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para dictar resolución sobre la solicitud será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación, entendiéndose que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo, de no haberse resuelto y notificado la misma en dicho plazo.

Una vez notificada la resolución de otorgamiento se procederá al pago del 100% del importe de la subvención.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

La documentación justificativa será el original de la factura o facturas justificativas del gasto realizado, a nombre del solicitante y donde figure: el nombre del alumno/a, el material que se ha adquirido, el precio y el curso a que corresponde, tal y como se indica en la base sexta.

UNDÉCIMA. REINTEGRO.



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE (Salamanca)

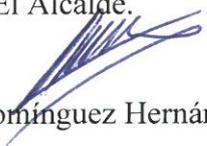
El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos que fundamentaron la concesión de la subvención¹ y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes bases así como en su interpretación serán de aplicación las disposiciones contenidas en la ordenanza reguladora de la concesión de subvención, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2005 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y por la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En Vilvestre a 29 de septiembre de 2016.

El Alcalde.


Manuel Domínguez Hernández



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE
(Salamanca)

ANEXO I

SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LIBROS
DE TEXTO DIRIGIDAS AL ALUMNADO QUE CURSE EDUCACIÓN
PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA EL CURSO 2016/2017

DATOS DEL SOLICITANTE.

Nombre y apellidos.....
Dni.....
Domicilio a efectos de notificaciones.....
.....
Teléfono.....

DATOS DEL ALUMNO PARA EL QUE SE ADQUIEREN LOS LIBROS DE
TEXTO.

Nombre y apellidos.....
Dni.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El abajo firmante, declara de forma responsable que conoce las bases reguladoras de la subvención y que cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases reguladoras de la subvención para su acceso a la misma, así como que se halla al corriente de pago de sus obligaciones con la agencia tributaria y la seguridad social. Asimismo declara que no ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA.

Copia compulsada del Dni del solicitante.
Copia compulsada del Dni del alumno.
Copia compulsada del libro de familia.
Documento acreditativo expedido por el centro de estudios.
Facturas de libros de texto.
Declaración jurada de ayudas y becas concedidas para la misma finalidad.

En Vilvestre a _____ de _____ de 2016